

Barranquilla, Atlántico.

Señor(a),
USUARIO/A DE CONSULTORIO JURÍDICO.
E. S. M.

ASUNTO: Concepto jurídico - Mecanismos de protección al cesante

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito, me permito dar respuesta a las inquietudes planteadas al Consultorio Jurídico de la Universidad del Norte, referente a los mecanismos de protección al cesante.

Para dar respuesta a sus interrogantes, es necesario precisar lo indicado en la Ley 1636 de 2013, el Decreto 2852 de 2013 y las disposiciones reglamentadas por el Ministerio del Trabajo:

¿Qué es el mecanismo de protección al cesante (MPC)?

Es un mecanismo que garantiza la protección social de los trabajadores en caso de quedar desempleados, manteniendo el acceso a salud, ahorro a pensiones, subsidio familiar y el acceso a servicios de intermediación y capacitación laboral.

El objeto de este mecanismo es proteger a los trabajadores más vulnerables, manteniendo la calidad de vida y la formalización de los empleos. Se encuentra reglamentado en la Ley 1636 y el Decreto 2852 de 2013.

¿Cuáles son los elementos claves del Mecanismo de Protección al Cesante?

El Servicio Público de Empleo y una amplia red de agencias de gestión de empleo y colocación cuyo fin es permitir el encuentro entre la oferta y la demanda laboral de manera transparente, ágil y eficiente.

El Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante –FOSFEC, creado para financiar los aportes a la seguridad social de los trabajadores cesantes (salud, pensiones, subsidio familiar).

Las cuentas de cesantías de los trabajadores, como fuente limitada y voluntaria, para mitigar la caída en el ingreso en los periodos en que el trabajador quede cesante.

¿El mecanismo es obligatorio para todos los colombianos?

La afiliación al MPC es obligatoria para todos los empleados afiliados a las Cajas de Compensación Familiar, excepto para los trabajadores de salario integral y trabajadores independientes, para quienes la afiliación será de carácter voluntario.

¿Quiénes pueden acceder al mecanismo de protección al cesante?

Pueden acceder todos los trabajadores:

- Del sector público y privado: Que hayan realizado aportes a las Cajas de Compensación Familiar, durante al menos (1) un año, continuo o discontinuo, en el transcurso de los últimos (3) tres años.
- Trabajadores independientes o cuenta propia: Que hayan realizado aportes por lo menos (2) dos años, continuos o discontinuos, en el transcurso de los últimos (3) tres años.

¿Qué requisitos se necesitan para acceder a los beneficios ofrecidos por el Mecanismo de Protección al Cesante?

1. Trabajador dependiente: Que su situación laboral haya terminado por cualquier causa.
Trabajador independiente: Su contrato haya cumplido con el plazo de duración pactado
 - En cualquiera de los dos casos no debe contar con ningún otro contrato o con ninguna fuente de ingresos.
2. Que hayan realizado aportes durante (1) un año, continuo o discontinuo, a una Caja de Compensación Familiar en el transcurso de los últimos (3) tres años para el caso de los trabajadores dependientes y dos años, continuos o discontinuos, para los independientes.
3. Inscribirse en cualquiera de los servicios de empleo autorizados pertenecientes a la Red de Servicios de Empleo y desarrollar la ruta hacia la búsqueda de empleo.
4. Estar inscrito en programas de capacitación y re-entrenamiento en los términos dispuestos por la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.
5. Podrán tener derecho al incentivo monetario por el ahorro voluntario de sus cesantías, quienes devenguen:
 - hasta (2) dos SMMLV¹: Deberán haber ahorrado como mínimo el 10% del promedio de su salario mensual del último año.
 - más de 2 SMMLV: El ahorro mínimo deberá ser de 25%.

¿Qué pasa si no cumpla con los requisitos para acceder a los beneficios ofrecidos por el Mecanismo de Protección al Cesante?

Quienes no cumplan con la totalidad de los requisitos, pero se encuentren afiliados al Mecanismo de Protección al Cesante, siempre podrán acceder a la información de vacantes laborales suministrada por el servicio público de empleo.

¿Qué me exigen para conservar los beneficios del Mecanismo de Protección al Cesante?

1. Acudir a los servicios de colocación ofrecidos por el Servicio Público de Empleo.
2. Cumplir con los trámites exigidos por el Servicio Público de Empleo y los requisitos para participar en el proceso de selección de los empleadores a los que sea remitido por este.

¹ Salario Mínimo Mensual Vigente.

3. No rechazar la ocupación que le ofrezca el Servicio Público de Empleo, siempre y cuando ella le permita ganar una remuneración igual o superior al 80% de la última devengada en el empleo anterior y no se deterioren las condiciones del empleo anterior. No podrá haber salarios inferiores al salario mínimo.
4. Culminar el proceso de formación al cual se haya inscrito para adecuar sus competencias básicas y laborales específicas, excepto en casos de fuerza mayor que reglamentará el Gobierno Nacional.

¿Cómo procederá el reconocimiento de los beneficios?

El Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante deberá verificar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la petición del cesante, si cumple con las condiciones de acceso a los beneficios establecidas en la presente ley.

¿Qué pasa si el trabajador no cumple los requisitos para recibir el beneficio?

Si el trabajador no es elegible para recibir los beneficios del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante, esta decisión contará con el recurso de reposición ante la administradora (Caja de compensación familiar) respectiva del FOSFEC.

¿Por cuánto tiempo se otorgan los beneficios del Mecanismo de Protección al Cesante?

El pago de los beneficios al cesante terminará cuando:

- ✓ los beneficios se hayan reconocido por (6) seis meses,
- ✓ Establezca nuevamente una relación laboral antes de transcurrir los seis meses
- ✓ Incumpla con las obligaciones contraídas para acceder a los beneficios del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante.

En todo caso, serán incompatibles con toda actividad remunerada y con el pago de cualquier tipo de pensión.

¿Los trabajadores dependientes e independientes recibirán los mismos beneficios?

1. Pago de aportes al Sistema de salud y pensión: Los trabajadores dependientes o independientes que cumplan con el requisito de aportes a Cajas de Compensación Familiar recibirán un beneficio, con cargo al FOSFEC, que consistirá en aportes al Sistema de Salud y Pensiones, calculado sobre un (1) SMMLV.

El cesante podrá con cargo a sus propios recursos, cotizar al sistema de pensiones por encima de un (1) SMMLV.

2. Acceso a la cuota monetaria del subsidio familiar: En las condiciones establecidas en la legislación vigente de acuerdo con lo que reglamente el Gobierno Nacional.

Si un trabajador dependiente o independiente, además de realizar aportes a las Cajas de Compensación Familiar, voluntariamente hubiera ahorrado en el MPC², recibirá como incentivo monetario un valor proporcional al monto del ahorro alcanzado con cargo al FOSFEC.

***Importante:** Las prestaciones antes señaladas se pagarán por un máximo de 6 meses.

3. Capacitación para la inserción laboral: Es el proceso de aprendizaje dirigido a preparar, desarrollar y complementar las capacidades de las personas para el desempeño de funciones específicas.

¿Si me suspenden el contrato de trabajo puedo acceder a los beneficios?

El Mecanismo de Protección al Cesante cubre en los mismos términos previstos por la Ley 1636 de 2013, a los trabajadores que se encuentren en suspensión temporal involuntaria del contrato de trabajo, por las causales de fuerza mayor o caso fortuito y por la suspensión de actividades o clausura temporal de la empresa, hasta por 120 días, previa autorización del Ministerio del Trabajo. (Decreto 1508 de 2014).

El empleador que se encuentre en suspensión del contrato de trabajo por las causales señaladas, deberá remitir certificación a la Caja de Compensación Familiar a la que se encuentre afiliado por cada trabajador, en la cual informe la causal de suspensión y el periodo de la misma, para los fines previstos por los artículos 46 y 47 del Decreto número 2852 de 2013.

Para que usted pueda acceder a los beneficios, deberá cumplir los requisitos mencionados en los párrafos precedentes y hacer la solicitud por escrito ante la Caja de Compensación Familiar, donde se realizaron los últimos aportes, obedeciendo las resoluciones del Gobierno Nacional, sobre aislamiento y prevención.

Si tiene alguna inquietud no dude en contactarnos a las oficinas del Consultorio Jurídico De la Universidad Del Norte, en la calle 74 N° 58-79, teléfonos: 3509258. Correo electrónico de contacto: consultoriojuridico@uninorte.edu.co

Atentamente,

ÁREA DE DERECHO LABORAL.
Consultorio Jurídico Universidad del Norte

² Mecanismo de Protección al Cesante.

Barranquilla, Atlántico.

Señor(a),
USUARIO/A DE CONSULTORIO JURÍDICO.
E. S. M.

ASUNTO: Concepto jurídico - Mecanismos de protección al cesante. Declaración de Estado de emergencia ocasionada por el COVID-19.

Cordial saludo,

Me permito dar respuestas a las inquietudes planteadas al Consultorio Jurídico de la Universidad del Norte, referente a los mecanismos de protección al cesante - Declaración de Estado de emergencia ocasionada por el COVID-19.

Para dar respuesta a sus interrogantes, es pertinente precisar lo indicado en el Decreto 488 de 27 de marzo de 2020 y las disposiciones reglamentadas por el Ministerio del Trabajo:

¿Qué beneficios otorga el Gobierno Nacional a los trabajadores en materia de protección al cesante durante la Emergencia Sanitaria?

Los trabajadores podrán acceder a una ayuda - transferencia económica para cubrir sus gastos, de acuerdo con las necesidades y prioridades de consumo de cada uno, por un valor de dos (2) SMMLV distribuidos en (3) mensualidades iguales que se pagarán mientras dure la emergencia y, en todo caso, máximo por tres meses.

Es importante recalcar, que este beneficio es adicional, a los establecidos en la Ley 1636 de 2013, correspondientes al pago de Seguridad Social en salud, pensión, acceso a la cuota monetaria del subsidio familiar y capacitación a la inserción laboral.

¿Quiénes pueden acceder a los beneficios?

Los trabajadores dependientes o independientes cotizantes categoría A y B, cesantes, que hayan realizado aportes a una Caja de Compensación Familiar durante un (1) año, continuo o discontinuo, en el transcurso de los últimos cinco (5) años.

Para que usted pueda acceder a los beneficios, deberá cumplir los requisitos mencionados en los párrafos precedentes y hacer la solicitud por escrito ante la Caja de Compensación Familiar, donde se realizaron los últimos aportes, obedeciendo las resoluciones del Gobierno Nacional, sobre aislamiento y prevención.

Si tiene alguna inquietud no dude en contactarnos a las oficinas del Consultorio Jurídico De la Universidad Del Norte, en la calle 74 N° 58-79, teléfonos: 3509258. Correo electrónico de contacto: consultoriojuridico@uninorte.edu.co

Atentamente,

ÁREA DE DERECHO LABORAL.
Consultorio Jurídico Universidad del Norte